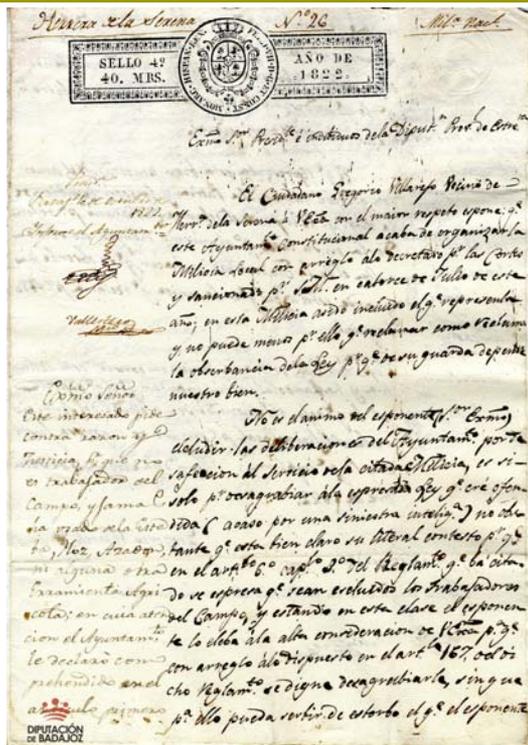


DOCUMENTO DEL MES

Noviembre 2022

Excepciones al reclutamiento de la Milicia Nacional de hace 200 años.

Descripción del documento



La invasión de Ucrania ha devuelto a primera plana de la actualidad los reclutamientos y llamadas masivas a filas de la población, provocando éxodos masivos en un intento desesperado por no combatir en la guerra.

Hace 200 años, en nuestra provincia, el reclutamiento para formar parte de la Milicia Nacional obligatorio a partir del reglamento de 1822, dio pie a que muchos ciudadanos solicitasen ser exceptuados al objeto de librarse del mismo. Para dar a conocer este hecho, el Archivo Provincial ha seleccionado como documento del mes de noviembre, un expediente de solicitud de excepción al reclutamiento de la Milicia local de Herrera de la Serena (Herrera del Duque).

Se trata de un expediente iniciado por Gregorio Villarejo, vecino de la localidad de Herrera de la Serena el 4 de octubre de 1822, tras su alistamiento en la Milicia Nacional de su localidad de residencia. En su solicitud de excepción expone que su alistamiento es erróneo, dado que se dedica a las labores del campo y éstos trabajadores están excluidos del servicio de milicias. Enterada la Diputación de esta solicitud, solicita informe sobre dicho asunto al Ayuntamiento de Herrera de la Serena, quienes el 7 de noviembre emiten el informe solicitado por la Diputación, indicando en el mismo que el solicitante "no es trabajador del campo y jamás ha usado de la esteba, hoz, azadón ni alguna otra erramienta agrícola", en cuya atención el Ayuntamiento le incluyó en el alistamiento.

Finalmente y tras el informe remitido por el ayuntamiento, la Diputación acuerda en sesión de

Código de referencia: ES.06015.ADPBA/

Título: Expediente de excepción a la Milicia Nacional de Gregorio Villarejo vecino de Herrera de la Serena.

Fecha: [c] 1822-10-04 / 1822-11-24

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 expediente = 2 hojas

DOCUMENTO DEL MES

Octubre 2022

Excepciones al reclutamiento de la Milicia Nacional de hace 200 años.

21 de noviembre no tomar en consideración la solicitud de exclusión del interesado.

Formada por ciudadanos en armas, la Milicia Nacional es una institución creada por la Constitución de Cádiz de 1812 como forma de respuesta al invasor francés ante las carencias y desorganización de las tropas regulares del Ejército. Por tanto, la Milicia Nacional nació impulsada por un movimiento ciudadano de carácter patriótico y, al mismo tiempo, de defensa de los nuevos aires liberales que no sin esfuerzo lograron imponerse en la España del siglo XIX. El regreso en 1814 del absolutismo de Fernando VII supuso la disolución de la Milicia Nacional. Restaurada en el Trienio Liberal (1820-1823), posteriormente fue sustituida por los Voluntarios Realistas, milicia fiel al absolutismo. Tras la muerte de Fernando VII, el Estatuto Real de 1834 organizó una nueva fuerza denominada Milicia Urbana que, tras el motín de la Granja de San Ildefonso de 1836, dio paso de nuevo a la Milicia Nacional. Desde entonces, ésta jugaría un papel fundamental en la defensa y sostenimiento de los gobiernos liberales progresistas, lo cual motivaría su sucesiva disolución por los gobiernos del liberalismo moderado hasta su desaparición definitiva en 1876.

El reglamento de 1822, establece la pertenencia obligatoria a la milicia para los ciudadanos entre 20 y

45 años, posibilitando la militancia voluntaria desde los 18 y después de los 45. La Milicia Nacional seguía dependiendo de los ayuntamientos, supervisados por la Diputación, mientras que las decisiones políticas graves eran competencia del Jefe Político.

El reglamento de Milicias Nacionales contemplaba múltiples causas de excepción, entre las que se encontraban las siguientes:

“...4º. No serán admitidos los procesados criminalmente, ni los que habiendo sufrido penas corporales o infamatorias no hayan sido rehabilitados por providencia judicial.

5º. Están exceptuados del servicio de esta Milicia: 1º Los que tengan impedimento físico. 2º Los ordenados in sacris. 3º Los individuos del ejército permanente y los de la Milicia activa cuando estén sobre las armas. 4º Los Jefes políticos. 5º Sus Secretarios. 6º Los Magistrados de las Audiencias y Jueces de primera instancia. 7º Los Alcaldes de las cárceles. 8º Los empleados o dependientes del palacio del Rey que estén en ejercicio o gocen sueldo. 9º Los criados de librea.

6º Están dispensados del servicio de esta Milicia: 1º Los Diputados a Cortes. 2º Los individuos de las Diputaciones Provinciales y sus Secretarios. 3º Los individuos de Ayuntamientos y los Secretarios de estos. 4º Los Alcaldes de barrio en propiedad. 5º Los empleados civiles, militares y de Hacienda de nombramiento Real. 6º El Médico, Cirujano, Boticario

DOCUMENTO DEL MES

Octubre 2022

Excepciones al reclutamiento de la Milicia Nacional de hace 200 años.

y Albeitar, donde no haya más que uno y los Médicos y Cirujanos de hospitales. 7º Los sacristanes, donde no haya más que uno. 8º Los maestros de primeras letras con escuela abierta, los de latinidad y los Catedráticos, Regentes y sustitutos en ejercicio y los Bibliotecarios de establecimientos literarios aprobados. 9º Los criados de labranza, trabajadores del campo y pastores. 10. Los militares retirados y los individuos de la Milicia activa mientras no estén sobre las armas...”

El expediente presentado pertenece a la serie documental *Expedientes de excepción de la Milicia Nacional*, pertenece a *Quintas y Milicias*. Cuenta con un volumen aproximado de 54 unidades de instalación, cuyas fechas extremas van de 1812 a 1873, y entre sus series documentales destacan, además de las órdenes y reglamentos, los estados de fuerza y armamento y los expedientes de movilización. Se trata de un fondo que se encuentra en proceso de descripción y que esperamos poder tener muy pronto disponible para consulta.

Para más información de éste y otros fondos pueden consultar nuestro Portal Web de Archivo Provincial en:

<http://archivo.dip-badajoz.es/portaIArchivo/>